

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C30
Criaderos

ORDENANZA 2276/00

TIGRE, 31 de julio de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2276/00, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 25 de julio de 2000, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Prohíbese en la zona continente del Partido de Tigre la cría de cerdos, cualquiera fuere la modalidad de la misma.

ARTICULO 2.- Queda autorizada la misma en la 1º Sección de Islas, siendo el Departamento Ejecutivo responsable de aplicar, norma, regulación y zonas para la cría de cerdos.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo procederá al decomiso, sin perjuicio de las demás medidas preventivas establecidas en el artículo 108, inciso 5, y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de todos aquellos cerdos existentes en criaderos clandestinos, ello sin perjuicio del inicio del proceso contravencional que en cada caso pudiera

corresponder.

ARTICULO 4.- Derógase la Ordenanza 675/52.-

SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2000.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 2276/00.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

□ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto
DECRETO N° 1230/00